



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 28 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se regula el uso de la factura electrónica y se crea el registro contable de la Universidad de Oviedo.

Preámbulo

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, lo que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Este control informatizado y sistematizado de las facturas favorecerá un seguimiento riguroso de la morosidad a través de un indicador: el período medio de pagos.

Para alcanzar estos fines, esta Ley incluye medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores, tales como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del quince de enero de 2015; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas, de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

Artículo 1.—Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del Registro Contable de Facturas de la Universidad de Oviedo, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, integrándose en la funcionalidad de Registro de Justificantes de Gastos de la aplicación informática con que se gestione la contabilidad corporativa.

2. La adhesión de la Universidad de Oviedo a la plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo es de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Universidad de Oviedo.

Artículo 3.—Creación del registro contable de facturas.

Se crea el Registro Contable de Facturas de la Universidad de Oviedo, integrado en la funcionalidad de Registro de Justificantes de Gastos de la aplicación con que se gestiona la contabilidad corporativa. La responsabilidad funcional corresponde al Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, sin perjuicio de que se habilite al personal que corresponda para efectuar las anotaciones.

La función del Registro Contable es la de facilitar el seguimiento a los proveedores de la tramitación de las facturas expedidas.

Artículo 4.—Presentación de Factura electrónica.

A partir del 15 de enero de 2015, estarán obligados a usar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada, los proveedores de bienes y servicios de la Universidad de Oviedo que revistan la forma de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas y demás personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que enuncia el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se excluye la obligación de presentación de facturas en formato electrónico a aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto al registro contable de facturas.

Artículo 5.—Contenido de las facturas.

Las facturas expedidas a nombre de la Universidad de Oviedo deberán contener los datos que resultan obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Asimismo, deberán incluir tanto en la factura en formato papel como en la factura electrónica, la identificación del órgano gestor, unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Para facilitar que el contratista pueda incluir la identificación de esos órganos y sus códigos DIR3 en la correspondiente factura, estos datos deberán figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes de contratación realizados por la Universidad de Oviedo.

Asimismo, serán publicados en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo.

Artículo 6.—*Fecha de anotación y fechas a efectos de período medio de pago e intereses de demora.*

1. En el registro contable de facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura que deberá coincidir con la fecha de presentación de la misma en el registro administrativo, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo de pago a los efectos del período medio de pago, y en su caso, de los intereses de demora.

2. La determinación de la fecha a efectos del cálculo del período medio de pago se hará de acuerdo con el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición transitoria

El presente Acuerdo no será de aplicación a las facturas expedidas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final primera

Aquellas cuestiones que no estando previstas en esta norma pudieran derivar de su aplicación, serán resueltas por la Gerencia.

Disposición final segunda

El presente acuerdo será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor el uno de enero de 2015.

El presente acuerdo ha sido tomado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 28 de noviembre de 2014, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario General.—Cód. 2014-20909.